



CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE DESPENSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. XAVIER MÁRQUEZ LÓPEZ; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDGAR GUILLEN CÁCERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO Y IGNACIO GÓMEZ SILVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/14/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR” resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 10-diez de junio de 2016-dos mil dieciséis.

II.- El día 17-dieciséis de junio de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato Administrativo No. SAD-369-2016, relativo a la adquisición de bonos de despensa, con una vigencia a partir de la firma del mismo, para concluir hasta el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- El día 26-veintiséis de octubre de 2018-dos mil dieciocho, las partes celebraron Convenio Modificadorio No. SAD-369-2016, donde se realizó la ampliación del monto y la ampliación de la vigencia para concluir hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONVENIO MODIFICATORIO”.

IV.- Que de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

V.- Que, mediante escritura 42,790-cuarenta y dos mil setecientos noventa, de fecha 11-once de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alberto Sánchez Colín, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 83-ochenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de México, manifiestan que cuentan con las facultades y poderes necesarios para celebrar el presente instrumento legal,



manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 21-veintiuno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. DRH-2163/2018 solicitó a la Secretaría de Administración, realizar la ampliación de la vigencia y del monto por \$42,000,358.92 (cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho pesos 92/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado para los meses de enero a marzo 2019-dos mil diecinueve de "EL CONTRATO PRINCIPAL", lo anteriormente solicitado a fin de continuar con los servicios de suministro de bonos de despensa.

**SEGUNDA.-** Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Monterrey celebrada en fecha 04-cuatro de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, el Concejo Municipal de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de diversas contrataciones, a través de la suscripción de los respectivos contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles, con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ) y 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERA.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal otorgado por el Concejo Municipal de Monterrey, y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15-quince de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en favor del Lic. Carlos Alberto Cruz de Hoyos, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63,64, 65, 67, fracción I, 68, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**CUARTA.-** Con base a lo mencionado en las declaraciones que anteceden, y una vez llevado a cabo el estudio y análisis del marco legal que encuadra "EL CONTRATO PRINCIPAL" la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, consideró oportuno formalizar el presente Segundo Convenio Modificatorio para realizar la ampliación de la vigencia y del monto por \$42,000,358.92 (cuarenta y dos millones trescientos



CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

cincuenta y ocho pesos 92/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado de "EL CONTRATO PRINCIPAL", esto para no ver interrumpidos los servicios en interés.

**QUINTA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Segundo Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2019, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD/022-A-BIS-1/2018, de fecha 24-veinticuatro de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

**SEXTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 17-dieciséis de junio de 2016-dos mil dieciséis, y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", celebrado el día 26-veintiséis de octubre de 2018-dos mil dieciocho por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la CLÁUSULA CUARTA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

***CUARTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir, iniciará el día 17-dieciséis de junio de 2016-dos mil dieciséis y terminará el día 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL MUNICIPIO", con opción a modificaciones o prórrogas, siempre y cuando sean aceptadas las mismas condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, y el suministro por parte de "EL PROVEEDOR" sea satisfactorio.*

**TERCERA.-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Segundo Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Segundo Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-



CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

diez días hábiles siguientes a la formalización del Segundo Convenio Modificatorio respectivo, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del Segundo Convenio Modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Segundo Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Segundo Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Segundo Convenio Modificatorio.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir



CIUDAD DE **MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, el cual consta de 06-seis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leon.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS  
DIRECTOR JURIDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. XAVIER MARQUEZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. EDGAR GUILLEN CÁCERES  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE  
**MONTERREY**  
CONCEJO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. IGNACIO GÓMEZ SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 06-SÉIS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE DESPENSA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.